

POLÍTICA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PO-D-02 23/04/2025

Sección I Introducción

COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (en adelante, "**COES**") con RUC 20261159733 y con domicilio en Av. Los Conquistadores N° 1144, piso 2 - San Isidro, Lima, es una empresa comprometida con la protección de los datos personales.

A través del presente documento de gestión, **COES** describe la forma en la que recopila, registra, organiza, almacena, conserva, elabora, modifica, extrae, consulta, utiliza, bloquea, suprime, comunica por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que permita el tratamiento de los datos de carácter personal de sus trabajadores, proveedores, clientes y, en general, terceros, a efectos de alcanzar las finalidades detalladas más adelante.

COES podrá informar mediante políticas de privacidad, carteles informativos, cláusulas de protección de datos personales, entre otros medios de difusión, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento, los mecanismos de protección de datos personales adoptados, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de dichos datos. Podrá brindar información, además, sobre la existencia de los bancos de datos personales que administra, así como los derechos reconocidos en la normativa peruana que regula la protección de datos personales.

Sección II Marco legal

- 1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2. Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, la "LPDP") y sus modificaciones.
- 3. Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2013-JUS (en adelante, el "Reglamento").
- 4. Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral 019-2013-JUS/DGPDP.
- 5. Guía para la observancia del "Deber de Informar", aprobada por Resolución Directoral 080-2019-JUS/DGTAIPD.

Sección III

Las disposiciones contenidas en la presente Política Integral de Protección de Datos Personales (en adelante, la "Política") son de aplicación obligatoria a cualquier tratamiento de datos personales, incluyendo datos sensibles, que realice **COES**, así como a los titulares de datos personales —clientes, trabajadores, proveedores y, en general, terceros— que hayan accedido o vayan a acceder a los datos que se encuentren almacenados en sus bancos de datos personales con motivo de la ejecución de una relación contractual, un vínculo comercial y/o etapa previa a estos.

Los principios y disposiciones contenidos en la Política se aplicarán a cualquier banco de datos personales administrado por **COES**. En ese sentido, todos los procesos que involucren el tratamiento de datos personales deberán someterse a lo dispuesto en la Política.

Sección IV Objetivos

La Política ha sido elaborada según lo dispuesto en el marco legal vigente y en las mejores prácticas internacionales, y tiene como objetivos los siguientes:

4.1 Objetivo General

 Establecer los principios y disposiciones para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales recopilados por COES.

4.2 Objetivos Específicos

- Definir los tipos de datos personales recopilados, las finalidades de su tratamiento y los períodos de conservación en los bancos de datos administrados por COES.
- Garantizar la atención de las solicitudes formuladas en el ejercicio de los derechos reconocidos por la LPDP y su Reglamento a los titulares de los datos personales.
- Cumplir los requerimientos e instrucciones que efectúe la autoridad competente.

Sección V

Bancos de datos personales, tipos de datos, períodos de conservación y finalidades

COES deja constancia que todos aquellos supuestos en materia de protección de datos personales que no se encuentren regulados en la Política serán tratados y/o resueltos protegiendo los derechos de los titulares de los datos personales.

COES administra sus bancos de datos personales, establece las finalidades de su tratamiento y fija los períodos de conservación, conforme al detalle siguiente:

COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL				
N°	Banco de Datos Personales	Código de Registro	Finalidad	
1	Administración de personal	0238	Administrar la información del personal para la gestión de recursos humanos, elaboración de planillas, desarrollo profesional y administrar la información sobre sus familiares para el otorgamiento de beneficios.	
2	Agentes del SEIN	8191	Gestionar la información de los contactos para el soporte de las operaciones, así como gestionar la incorporación de nuevos agentes al Comité De Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES.	
3	Contacto COES	Registro en trámite	Recopilar los datos personales de contactos para la atención de consultas, requerimientos, brindar información, atención al cliente, comités de trabajo y gestión del trámite virtual.	
4	Control de visitas	Registro en trámite	Control de acceso de las personas que visitan las instalaciones con fines de seguridad.	
5	Eventos y comunicaciones	Registro en trámite	Realizar el registro de participantes a eventos, difusión del evento, emitir certificados de participación y enviar comunicaciones relacionadas.	
6	Postulantes	8194	Gestionar la información de los postulantes a diferentes procesos de reclutamiento del personal.	

COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL				
N°	Banco de Datos Personales	Código de Registro	Finalidad	
7	Proveedores	8192	Gestionar la información de los proveedores para evaluar, controlar y compensar los productos o servicios recibidos.	
8	Seguridad y salud ocupacional	Registro en trámite	Gestión y control de accidentes, evaluaciones médicas, seguimiento de la salud de los colaboradores de la empresa en cumplimiento de la normatividad vigente.	
9	Videovigilancia	8193	Identificar el ingreso, salida y ubicación de las personas en las instalaciones de la empresa para la gestión de seguridad.	

Sección VI Definiciones

Para un entendimiento idóneo de los conceptos utilizados en el presente documento, se ha considerado las definiciones siguientes:

- Autoridad: Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tiene funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras, en materia de protección de datos personales.
- 2. Banco de datos personales: conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.
- 3. Banco de datos personales de administración privada: banco de datos personales cuya titularidad corresponde a una persona natural o a una persona jurídica de derecho privado, en cuanto el banco no se encuentre estrictamente vinculado al ejercicio de potestades de derecho público.
- **4.** Banco de datos personales de administración pública: banco de datos personales cuya titularidad corresponde a una entidad pública.
- 5. Banco de datos personales automatizado: conjunto de datos de personas naturales computarizado y estructurado conforme a criterios específicos que permite acceder, sin esfuerzos desproporcionados, a los datos personales —sea de forma centralizada, descentralizada o repartida funcional o geográficamente—.
- **6. Banco de datos personales no automatizado:** conjunto de datos de personas naturales no computarizado y estructurado conforme a criterios específicos que permite acceder, sin esfuerzos desproporcionados, a los datos personales —sea de forma centralizada, descentralizada o repartida funcional o geográficamente—.
- 7. Bloqueo: medida efectuada por el responsable del banco de datos personales que impide el acceso de terceros a los datos personales que forman parte del banco. Los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento durante el periodo en que se esté procesando alguna solicitud de actualización, inclusión, rectificación o supresión.
- **8.** Cancelación: acción o medida que en la LPDP se describe como supresión, cuando se refiere a datos personales almacenados en un banco de datos determinado.

- 9. Datos personales: información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- 10. Datos personales relacionados con la salud: información concerniente a la salud pasada presente o pronosticada, física o mental, de una persona, incluyendo el grado de discapacidad y su información genética.
- 11. Datos sensibles: información relativa a datos personales constituidos por los datos biométricos que, por sí mismo, puedan identificar al titular, datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual.
- 12. Días: Días hábiles.
- **13. Derechos ARCO:** son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la LPDP y su Reglamento.
- 14. Encargo de tratamiento: entrega por parte del titular del banco de datos personales a un encargado de tratamiento de datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación del encargado de tratamiento de los datos personales.
- **15. Encargado del tratamiento:** es quien realiza el tratamiento de los datos personales, pudiendo ser el propio titular del banco de datos personales u otra persona por encargo del titular del banco de datos personales, en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación.
- **16. Flujo transfronterizo de datos personales:** transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban.
- 17. Nivel suficiente de protección para los datos personales: nivel de protección que abarca, como mínimo, la consignación y el respeto de los principios rectores de la LPDP, así como las medidas técnicas de seguridad y confidencialidad, apropiadas según la categoría de datos de que se trate.
- **18. Rectificación:** acción genérica destinada a afectar o modificar un banco de datos personales ya sea para actualizarlo, incluir información en él o específicamente rectificar su contenido con datos exactos.
- **19. Responsable del tratamiento:** aquel que decide sobre el tratamiento de datos personales y quien determina las finalidades para las cuales se realiza dicho tratamiento.
- 20. Titular del dato personal: persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento y quien puede ejercer los derechos que la LPDP y su Reglamento les reconocen a fin de proteger sus datos personales.
- 21. Titular del banco de datos personales: persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, su tratamiento y las medidas de seguridad. Bajo el alcance de la presente Política, el titular del banco de datos personales es COES.
- 22. Transferencia de datos personales: toda transmisión, suministro o manifestación de datos personales, de carácter nacional o internacional, a una persona jurídica de derecho privado, a una entidad pública o a una persona natural distinta del titular de datos personales. Para efectos de la LPDP y su Reglamento, la entrega de datos personales del titular del banco de datos personales al encargado no constituye transferencia de datos personales.

23. Tratamiento de datos personales: cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite recopilar, registrar, organizar, almacenar, conservar, elaborar, modificar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir, comunicar por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.

Sección VII Responsabilidades

1. Oficina de Perfeccionamiento Técnico

La Oficina de Perfeccionamiento Técnico de **COES** será el responsable de velar por el cumplimiento de la Política y de la normativa establecida en su Sección II.

Sus principales funciones consisten en lo siguiente:

- Gestionar lineamientos y mecanismos que permitan asegurar el cumplimiento de la LPDP.
- Informar y asesorar a los encargados del tratamiento de los datos personales sobre la privacidad y las condiciones de seguridad de la información de los titulares de datos personales.
- c. Velar a efectos de que se informe debidamente al titular de datos personales sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada, asimismo que esta información de autorización se encuentre bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d. Tramitar oportunamente el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y de información, así como los reclamos formulados por el titular de datos personales cuando este lo requiera, teniendo en cuenta el trámite respectivo de acuerdo con los plazos establecidos por la LPDP y su Reglamento.
- e. Coordinar la actualización de la información relativa a los bancos de datos personales y, de aplicar, gestionar el registro de dichos cambios ante la Autoridad.
- f. Coordinar las auditorías relativas a los bancos de datos personales.
- g. Gestionar capacitaciones al personal de **COES** involucrado en el tratamiento de datos personales.
- h. Resolver cualquier duda respecto al tratamiento de datos personales dentro de COES.
- i. Revisar si existen cambios y/o actualizaciones de la normativa en protección de datos personales vigente.
- j. Atender a los funcionarios de la Autoridad, en caso de efectuarse fiscalizaciones, así como recibir, procesar y canalizar cualquier solitud que se pueda presentar por parte de esta o de cualquier titular de los datos personales.
- k. Gestionar la realización de auditorías periódicas al cumplimiento de la normativa.

2. Áreas responsables de cada banco

Las áreas responsables de cada uno de los bancos de **COES** velarán por que los titulares de datos personales tomen conocimiento de la Política. Asimismo, verificarán la obtención de una constancia (física o digital) en donde se acredite que los titulares de datos personales han leído y aceptado los términos contenidos en la Política, conforme al modelo contemplado en el Anexo 2.

Sección VIII Principios rectores

COES, en su calidad de titular de los bancos de datos personales y responsable del tratamiento de dicha información, debe cumplir con los principios rectores en materia de protección de datos personales que establece la LPDP y su Reglamento, los cuales se detallan a continuación:

Principio de legalidad

El tratamiento de los datos personales por **COES** deberá realizarse conforme a lo establecido por la LPDP, la cual prohíbe la recopilación de dichos datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Principio de consentimiento o autorización

Salvo las excepciones establecidas legamente, el tratamiento de datos personales por **COES** deberá contar con el consentimiento o la autorización del titular de los datos personales. Se considera que el tratamiento de los datos personales es lícito cuando el titular del dato personal hubiere prestado su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco:

- a. <u>Libre:</u> debe haberse efectuado de manera voluntaria, sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que pudiesen afectar la manifestación de voluntad del titular de los datos personales. El consentimiento para finalidades secundarias o accesorias (por ejemplo, vinculadas a la publicidad y prospección comercial) debe ser obtenido en forma autónoma y no puede condicionarse a la prestación del servicio principal ofrecido.
- b. <u>Previo:</u> debe haberse realizado con anterioridad a la recopilación de los datos personales.
- c. <u>Expreso e inequívoco:</u> debe haberse manifestado en condiciones que no admitan dudas sobre su otorgamiento.
- d. <u>Informado:</u> debe comunicarse al titular de los datos personales de manera clara, expresa e indubitablemente, con lenguaje sencillo, cuando menos: (i) la identidad y domicilio del titular del banco de datos personales o del responsable del tratamiento; (ii) la finalidad o finalidades del tratamiento a la que sus datos serán sometidos; (iii) la identidad de los que son o pueden ser sus destinatarios, de ser el caso; (iv) la existencia del banco de datos personales en el que se almacenarán; (v) el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se le efectúe, cuando sea el caso; (vi) las consecuencias de proporcionar sus datos personales y la negativa de hacerlo; y, (vii) en caso corresponda, la transferencia nacional e internacional de los datos personales.

Tratándose de datos sensibles, el consentimiento deberá ser otorgado, además, por escrito, a través de una firma manuscrita, firma digital o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular de los datos personales y permita la trazabilidad del consentimiento.

En el caso de datos personales que sean suministrados a **COES** por un tercero y no directamente por su titular, dicho tercero deberá contar con el consentimiento del titular de los datos personales mediante el cual este último (es decir, el titular del dato personal) autorice a dicho tercero a transferir sus datos personales en favor de **COES**. **COES** podrá asegurarse de esto mediante un documento que evidencie este compromiso, bajo responsabilidad, del referido tercero.

Principio de finalidad

Toda recopilación de datos personales por parte de **COES** deberá tener una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no deberá extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyéndose los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.

Se considerará que una finalidad está determinada cuando haya sido expresada con claridad, sin lugar a confusión y cuando de manera objetiva se especifica el objeto que tendrá el tratamiento de los datos personales. En el caso de banco de datos personales que contenga datos sensibles, su creación solo puede justificarse si su finalidad, además de ser

legítima, es concreta y acorde con las actividades o fines explícitos del titular del banco de datos personales.

Si **COES** requiere utilizar datos personales con una finalidad distinta a la originalmente informada y autorizada por su titular, deberá obtener un consentimiento o una autorización por parte del titular de los datos personales.

Los trabajadores de **COES** que realicen el tratamiento de datos personales, además de estar limitados por la finalidad de sus servicios, se encuentran obligados a guardar la confidencialidad de dicha información.

- Principio de proporcionalidad

Todo tratamiento de datos personales realizado por **COES** deberá ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.

Principio de calidad

Los datos personales que vayan a ser tratados por **COES** deberán ser veraces, exactos y, en la medida de lo posible, actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados respecto de la finalidad para la que fueron recopilados. Deberán conservarse de forma tal que se garantice su seguridad y solo por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento.

Principio de seguridad

COES, en su calidad de titular de los bancos de datos personales, adopta las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de dichos datos. Las medidas de seguridad deberán ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la categoría de datos personales de que se trate.

Principio de disposición de recurso

El titular de datos personales cuenta con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para reclamar y hacer valer sus derechos, cuando estos sean vulnerados por el tratamiento de sus datos personales.

- Principio de nivel de protección adecuado

Para los casos de flujo transfronterizo de datos personales, **COES** garantizará un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por la LPDP y su Reglamento o por los estándares internacionales en la materia.

Sección IX

Seguridad y confidencialidad

COES adopta medidas de seguridad técnicas, legales y organizacionales para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado a dicha información que puedan afectar su integridad, confidencialidad y disponibilidad. En ese sentido, los datos personales serán tratados por **COES** considerando los principios establecidos en la Sección VIII de la Política.

Adicionalmente, **COES**, en cumplimiento de lo dispuesto en la LPDP, se obliga a guardar confidencialidad respecto de los datos personales que se encuentran almacenados en sus bancos de datos personales, salvo que medie consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de su titular. La obligación de confidencialidad podrá subsistir aun después de finalizadas las relaciones o vínculos contractuales que **COES** y los titulares de los datos personales pudiesen tener.

Las medidas de seguridad técnicas, legales y organizaciones adoptadas por **COES** se detallan en el Anexo 1 de la presente Política.

Sección X

Obligaciones en el tratamiento de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LPDP, serán aplicables a **COES**, en su condición de responsable del tratamiento y, de ser el caso, al encargado de tratamiento las obligaciones que se detallan a continuación:

- a. Efectuar el tratamiento de datos personales, previo consentimiento informado, libre, expreso e inequívoco del titular de los datos personales.
- b. No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- c. Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explicitas y lícitas para las que se hayan obtenido.
- d. No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- e. Almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.
- f. Sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos del titular al respecto.
- g. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- h. Proporcionar a la Autoridad la información relativa al tratamiento de datos personales que esta, en su momento, le requiera y permitirle el acceso a los bancos de datos personales que administra, para el ejercicio de sus funciones, en el marco de un procedimiento administrativo (de fiscalización o sancionador) en curso.

Sección XI

Derechos del titular de los datos personales

El derecho a la protección de datos personales permite que los titulares de dichos datos puedan controlar su información personal. Para ello, la LPDP y su Reglamento prevén el derecho de información y los derechos ARCO:

Derecho de información

El titular de los datos personales tiene derecho a ser informado de forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados; quiénes son o podrán ser sus destinatarios, la existencia del banco de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio de su titular y, de ser el caso, del encargado del tratamiento de sus datos personales; el carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles; la transferencia de los datos personales; las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa de hacerlo; el tiempo durante el cual se conserven sus datos personales; y la posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello.

Si los datos son recogidos en línea a través de redes de comunicación electrónicas, las obligaciones señaladas en el párrafo anterior pueden satisfacerse mediante la publicación de políticas de privacidad, las que deben ser fácilmente accesibles e identificables.

Derecho de acceso

El titular de los datos personales tiene derecho a obtener del titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento la información relativa a sus datos personales, así como a todas las condiciones, transferencias y generalidades de su tratamiento.

Derecho de rectificación

El titular de datos personales tiene derecho a que se rectifiquen, modifiquen y/o actualicen los datos personales que resulten ser parcial o totalmente inexactos, incompletos, erróneos, desactualizados o falsos.

Derecho de cancelación

El titular de los datos personales tiene derecho a solicitar la supresión o cancelación de sus datos personales de un banco de datos personales cuando estos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hayan sido recopilados, o en los casos en los que no están siendo tratados conforme a la LPDP y su Reglamento.

Derecho de oposición

El titular de los datos personales tiene derecho a oponerse, por un motivo legítimo y fundado, referido a una situación personal concreta, a figurar en un banco de datos personales o al tratamiento de sus datos personales, siempre que por una ley no se disponga lo contrario.

El ejercicio del derecho de información y de los derechos ARCO es de carácter gratuito y se realiza por el titular de los datos personales ante **COES**. Para ello, se dispondrá de los medios necesarios para que aquellos puedan dirigir sus solicitudes y ejercer plenamente sus derechos.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos conforme al Procedimiento y al Formulario para el ejercicio de los derechos ARCO y de información.

Sección XII

Modificaciones a la Política

COES podrá modificar y/o actualizar la Política como parte de su mejora continua, ya sea para adaptarla a futuros cambios normativos, brindar una mejor calidad de servicio o comunicar nuevas alternativas relacionadas al presente documento de gestión.

Sección XII

Información de contacto

Si existiera alguna consulta o duda con respecto a la Política, los titulares de datos personales podrán comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: datospersonales@coes.org.pe, a efectos de absolver consultas respecto del tratamiento de datos personales por **COES**.

Sección XIII

Anexos

- Anexo 1: Implementación de medidas de seguridad
- Anexo 2: Conformidad de lectura y aceptación del contenido de la Política

Anexo 1

Implementación de medidas de seguridad

De conformidad con lo indicado en Sección IX de la presente Política, **COES** cumple con implementar las siguientes medidas de seguridad técnicas, legales y organizacionales para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado:

- a. Controlar el acceso a los datos personales almacenados en sus bancos de datos personales a través de los mecanismos de accesos implementados.
- b. Identificar los datos personales almacenados por los sistemas de tecnología que COES
 utiliza, ya sea que estos se encuentren ubicados en el domicilio de COES o en el domicilio
 de un proveedor de servicios remotos.
- c. Identificar a los usuarios que accedan a los datos personales que COES almacene en sus bancos de datos personales. Para dicho propósito los usuarios serán autenticados de forma única antes de acceder a dicha información (por ejemplo, códigos alfanuméricos, contraseñas especiales, certificados digitales de alta seguridad, entre otros). Se deja constancia que solo el personal que requiere para el desempeño de sus funciones acceder a los datos personales tendrá autorización para dicho propósito.
- d. Almacenar los datos personales de forma segura, resguardando las técnicas de protección y cifrado de los datos personales.
- e. Eliminar los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- f. En caso de transferencia en favor de terceros de los datos personales que COES almacena, garantizar que estos cumplan con tener un nivel suficiente de protección para los datos personales que le vayan a ser transferidos, ya sea que la transferencia se realice a nivel nacional o internacional (flujo transfronterizo).
- g. Identificar, analizar y registrar cada instancia de movimiento o uso de los datos personales y el acceso no autorizado a estos.
- Almacenar los datos personales de forma segura, ya sea que estos se almacenen en forma física (no automatizada) o digital (automatizada).

Anexo 2 Conformidad de lectura y de aceptación de la Política Integral de Protección de Datos Personales

Si estás de acuerdo con nuestra Política Integral de Protección de Datos Personales, te invitamos a registrar tu consentimiento completando el siguiente formulario: https://forms.office.com/r/i2FEQTXRR6